

Oficina: Presidencia**Núm. de oficio:** IEEBCS-PS-0553-2020**Asunto:** Se realiza consulta urgente**La Paz, Baja California Sur a 14 de septiembre del 2020**

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los
Organismos Públicos locales del Instituto Nacional Electoral
Presente

Estimado Director, por este conducto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Elecciones, me permito exponer lo siguiente.

Antecedentes.

Circular INE/UTVOPL/077/2020, mediante la que se adjunta la Resolución INE/CG271/2020 y anexos, aprobada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de septiembre del año en curso, sobre la solicitud de registro como partido político nacional presentada por la organización denominada "Encuentro Solidario".

De la documentación enviada por ese Instituto, no se agregan los documentos básicos del nuevo partido político, ni se informa sobre algún órgano directivo estatal o quién tiene la representación del partido en esta entidad debidamente acreditada en ese órgano nacional electoral.

En este sentido, me permito consultar lo que a continuación se detalla:

Si se remitirá a este Órgano Electoral la información antes mencionada, para efectos de la acreditación del registro del partido político Encuentro Solidario ante esta entidad o si únicamente para dicha acreditación es necesaria la Resolución INE/CG271/2020 que fue enviada, lo anterior para efectos de dar cumplimiento al resolutive diez.

Lo anterior, toda vez la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur no señala requisitos y procedimiento para la acreditación de partidos políticos nacionales ante este órgano electoral local y el plazo de diez días concluye el próximo 21 de septiembre de 2020.

Aunado a lo anterior, me permito solicitar amablemente se remita a este Instituto, la certificación del órgano de dirección nacional debidamente acreditado en donde se señalen los nombres y cargos.

Cabe señalar que a la fecha en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la fecha no tiene conocimiento sobre la presentación de algún escrito de solicitud de acreditación de registro por parte del mismo Partido Encuentro Solidario.

Resulta importante contar con la respuesta de esta consulta, toda vez que el plazo señalado en el párrafo tercero, de la página 195 de la Resolución INE/CG271/2020, establece que los Organismos Públicos deberán acreditar en un plazo que no exceda los diez días hábiles a partir de la aprobación de la multicitada Resolución.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y agradezco la atención brindada a la presente consulta.

Atentamente



Mtra. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidenta del
Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur

Copias:

MSC. César Adonai Taylor Maldonado. Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Partidos Políticos, Registro y Prerrogativas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Héctor Gómez González. Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Lic. Lidizeth Guillermina Patrón Duarte. Directora Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Dirección Ejecutiva de
Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Partidos Políticos
y Financiamiento**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7154/2020

Ciudad de México, 20 de septiembre de 2020

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e**

Con fundamento en el artículo 55, párrafo 1, incisos a), b), i) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, me refiero al oficio IEEBCS-PS-0553-2020, de fecha catorce de septiembre del presente, signado por la Mtra. Rebeca Barrera Amador, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en relación con el “Partido Encuentro Solidario”, mediante el cual solicita lo siguiente:

“(…)

De la documentación enviada por ese Instituto, no se agregan los documentos básicos del nuevo partido político, ni se informa sobre algún órgano directivo estatal o quién tiene la representación del partido en esta entidad debidamente acreditada en ese órgano nacional electoral.

En este sentido, me permito consultar lo que a continuación se detalla:

Si se remitirá a este Órgano Electoral la información antes mencionada, para efectos de la acreditación del registro del partido político Encuentro Solidario ante esta entidad o sí únicamente para dicha acreditación es necesaria la Resolución INE/CG271/2020 que fue enviada, lo anterior para efectos de dar cumplimiento al resolutivo diez.

Lo anterior, toda vez la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur no señala requisitos y procedimiento para la acreditación de partidos políticos nacionales ante este órgano electoral local y el plazo de diez días concluye el próximo 21 de septiembre de 2020.

Aunado a lo anterior, me permito solicitar amablemente se remita a este Instituto, la certificación del órgano de dirección nacional debidamente acreditado en donde se señalen los nombres y cargos.

Cabe señalar que a la fecha en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a la fecha no tiene conocimiento sobre la presentación de algún escrito de solicitud de acreditación de registro por parte del mismo Partido Encuentro Solidario.

Resulta importante contar con la respuesta de esta consulta, toda vez que el plazo señalado en el párrafo tercero, de la página 195 de la Resolución INE/CG271/2020, establece que los Organismos Públicos deberán acreditar en un plazo que no



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Dirección Ejecutiva de
Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Partidos Políticos
y Financiamiento**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7154/2020

*exceda los diez días hábiles a partir de la aprobación de la multicitada Resolución.”
[sic]*

Al respecto, le comunico que, como anexo número 7 de la Resolución referida, encontrará los documentos básicos del Partido Encuentro Solidario, mismos que también pueden consultarse en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.ine.mx/segunda-sesion-extraordinaria-del-consejo-general-04-de-septiembre-de-2020/>

Por lo que hace a los órganos de dirección nacional y estatal del instituto político en cita, el punto CUARTO de la Resolución INE/CG271/2020, a la letra señala:

*“CUARTO. El Partido Político Nacional deberá notificar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos la integración definitiva de sus órganos directivos nacionales y, en su caso, estatales, nombrados en términos de sus Estatutos, su domicilio social y número telefónico **a más tardar en el mes de octubre de dos mil veinte**, de conformidad con lo establecido por el apartado IV del Reglamento sobre modificaciones a documentos básicos, registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de agrupaciones y partidos políticos; así como respecto al registro de Reglamentos Internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los consejos del Instituto Nacional Electoral”.¹*

En razón de lo anterior, el “Partido Encuentro Solidario” aún no ha informado a esta Dirección Ejecutiva la integración de sus órganos directivos. No obstante, en el numeral 1 del artículo segundo transitorio de los Estatutos que regulan la vida interna del referido partido, se establece que “la representación legal del Partido Político la conservan los actuales apoderados de la asociación de ciudadanos denominada Encuentro Solidario”, los cuales, según consta en el considerando 14, inciso b) de dicha Resolución, son los siguientes: Berlín Rodríguez Soria, Ricardo Badillo Sánchez, Ernesto Guerra Mota, Nadia Angélica Martínez Dupotex, Edith Carolina Anda González y Alejandrina Moreno Romero.

Finalmente, el considerando 101 de la Resolución identificada con la clave INE/CG271/2020, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la otrora organización denominada ‘Encuentro Solidario’, aprobada en sesión extraordinaria el cuatro de septiembre del año en curso establece:

“(…)

¹ Ídem.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Dirección Ejecutiva de
Prerrogativas y Partidos Políticos
Dirección de Partidos Políticos
y Financiamiento**

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/7154/2020

Ahora bien, los artículos 41 y 116 de la CPEUM, establecen una reserva de ley a efecto de que las legislaturas locales señalen los requisitos que deberán cumplir los PPN para participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales, lo que implica que existe una libertad configurativa a efecto de que el legislador local determine bajo qué condiciones se tendrá por acreditados a los PPN a nivel local.

Lo anterior, permite aseverar que se trata de diferentes supuestos, ya que la acreditación tiene verificativo una vez que un político nacional ha obtenido tal carácter como consecuencia de haber cumplido los requisitos exigidos por la ley para tal objetivo y, el INE le ha conferido su registro. Asimismo, la acreditación ante los Organismos Públicos Electorales Locales tiene como propósito posibilitar a los PPN de reciente creación la obtención de los beneficios previstos constitucional y legalmente.

En las relatadas condiciones, se puede concluir que el derecho que tienen los PPN a participar en las elecciones federales, estatales y municipales, resulta independiente al derecho que tienen los partidos políticos de reciente constitución, para acreditarse ante los Organismos Públicos Locales con el objeto de que les sean otorgados todos los derechos y prerrogativas contempladas en el orden jurídico electoral local.

(...)"²

Dado lo anterior y toda vez que el Partido Encuentro Solidario ya cuenta con registro como Partido Político Nacional, la documentación e información que, en su caso, requiera ese Organismo Público Local no deberá ser impedimento para otorgar la acreditación respectiva en el plazo señalado por este Instituto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

**MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS
Y PARTIDOS POLÍTICOS**

c.c.p. Dr. Uuk-kib Espadas Ancona, Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Dania Paola Ravel y Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Para su conocimiento.

En atención al turno ID origen 11068952

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó	Mtra. Edith Teresita Medina Hernández
Elaboró	Lic. Claudia Sánchez Pérez

² El resaltado es propio.

